Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Jasangarritasun, Nekazaritza eta Natura Ingurunearen Saila

Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural

Mendi Zerbitzua
Servicio de Montes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE MONTES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.
2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
3. RELACIONES ENTRE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL SERVICIO DE MONTES.
4. MEDIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.
5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
6. PRECIOS UNITARIOS.
7. RESPONSABILIDADES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación
X7Hi-Kazx-3ENx-775X

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su exposición de motivos, encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo, como uno de los principios rectores de la política social y económica.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, añade un apartado 6 al Artículo 24 de la Ley 31/1995, con la obligación de desarrollar reglamentariamente la coordinación de actividades empresariales. A esta obligación se da cumplimiento en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo (por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción) y por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción), especifica el papel de los estudios y estudios básicos de seguridad y salud, los planes de seguridad y salud y las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Debido a las singularidades del sector de la construcción y para organizar la actividad preventiva en las obras emerge de la normativa la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción durante la fase de elaboración del proyecto y durante la ejecución de estas; entre otras funciones, coordina la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, así como la de las actividades de todos los que intervienen en una obra, de forma que, se hagan efectivos de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

Por otra parte, las Juntas Generales de Álava, a través de la Moción 75/2021, de 20 de octubre, instaron a la Diputación Foral de Álava, entre otras medidas en materia de evaluación de riesgos, prevención y seguridad en el trabajo, a intensificar los controles para comprobar, tras la adjudicación de contratos, el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los pliegos y para garantizar la adecuada ejecución de dichos contratos.

En este contexto, el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava precisa la prestación de un servicio especializado en materia de seguridad y salud para los siguientes trabajos:

A. *Tratamientos selvícolas preventivos de incendios* y *acondicionamiento de la infraestructura de protección contra incendios forestales*. Presupuesto anual aproximado de

ambos tipos de trabajos, IVA incluido: 1.000.000,00 €. Plazo: 1 año, susceptible de prórrogas de 1 año cada una.

B. Aprovechamientos forestales maderables. Anualmente se adjudican unos 20 contratos para el aprovechamiento maderable mediante la ejecución tanto de claras como de cortas a hecho. Estas adjudicaciones pueden abarcar, aproximadamente, unas 300 ha de monte.

C. *Otras actuaciones, de menor entidad*. Estimadas en un total de 15 actuaciones anuales, se trata de trabajos, en su mayoría eminentemente forestales, adjudicados mediante el procedimiento de contrato menor.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto es la prestación de un servicio especializado en materia de seguridad y salud en el trabajo, verificando y asumiendo la responsabilidad que corresponda en el cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de los 3 tipos de actuaciones, A, B y C, citados en el apartado anterior, de la normativa vigente en dicha materia.

Los cometidos serán:

- La **redacción del estudio de seguridad y salud** o, en su caso, **estudio básico de seguridad y salud** o **documento de información de riesgos**, de las propuestas del Servicio de Montes citadas en el apartado anterior que lo requieran.

- **Seguimiento del cumplimiento** de las obligaciones en materia de seguridad y salud establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten de aplicación, así como de las determinaciones en materia de prevención de riesgos laborales recogidas en los pliegos de condiciones de las actuaciones dependientes del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

  En el caso de los trabajos tipo *B: Aprovechamientos forestales*, la empresa adjudicataria será la encargada de hacer cumplir, por parte de las empresas contratistas, los apartados relativos a las obligaciones en materia de seguridad laboral incluidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación de dichos aprovechamientos (ANEXO I a este Pliego).

- **Coordinación en materia de seguridad y salud**, incluyendo todas las funciones y responsabilidades atribuidas a dicha figura por el Real Decreto 1627/1997.

Entre las tareas que se incluyen en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud y en la coordinación en materia de seguridad y salud, se encuentran las siguientes:

- La revisión e informe de los **planes de seguridad y salud** en el trabajo, elaborados por los diferentes contratistas:

El informe desarrollará la revisión del Plan de Seguridad y Salud o Documento Preventivo, según corresponda, y de sus modificaciones, elaboradas por la empresa adjudicataria a partir de la propuesta o proyecto redactado para la realización de la obra; establecerá aquellos aspectos que sean necesarios subsanar, corregir o ampliar por parte de la empresa y determinará si se dispone de la documentación para apertura de centro de trabajo, libro de incidencias y libro de subcontrataciones.

- Las **visitas de coordinación de la seguridad y salud**, con las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, independientemente de la naturaleza de la obra, integrándose en la Dirección Facultativa para velar por el cumplimiento de la legislación vigente y de los pliegos de condiciones en materia de seguridad y salud de todas aquellas obras, proyectos o actuaciones para las que sea nombrado en lo referente a esta materia.

  Se levantará acta de la situación de los trabajos en cuanto al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y de las normas de seguridad establecidas en él y se plasmará en un informe donde se detallarán las posibles deficiencias encontradas, así como las instrucciones transmitidas para su subsanación.

  El número de visitas a realizar será el necesario para el correcto seguimiento de los trabajos y lo determinará la empresa adjudicataria de acuerdo con las características de la obra y ritmo de ejecución. En ningún caso el número de visitas mensuales será inferior a dos (2) para los trabajos tipo A y a una (1) para los trabajos tipo B, salvo justificación expresa debidamente motivada por parte de la empresa adjudicataria.

- La **solicitud, revisión y aprobación de la documentación** de las empresas contratistas, incluyendo la verificación de las comunicaciones de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral.

- Se mantendrán reuniones con los encargados de la empresa ejecutora de los trabajos con el fin de que faciliten los datos del personal que se encuentra trabajando, formación aportada, la situación y estado de la maquinaria que se está utilizando, etc.

- Se realizarán las oportunas anotaciones en el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y se seguirá el Libro de Subcontrataciones.

- Se mantendrá informado al personal técnico del Servicio de Montes de las incidencias que surjan.

- Elaboración de **informes mensuales** en los que se detalle el estado de los trabajos contratados en materia de seguridad y salud y en los que se incluya la información relativa a los puntos anteriores.

El ámbito territorial de prestación del servicio será el Territorio Histórico de Álava.

Para el desempeño de los cometidos anteriormente descritos se establecen las siguientes unidades de obra:

Código	*Descripción*	*ud.*
1	**Estudio o estudio básico de seguridad y salud**	ud.
	Redacción del estudio o estudio básico de seguridad y salud de las propuestas del Servicio de Montes	
2	**Visita de coordinación de seguridad y salud**	ud.
	Visita de coordinación de seguridad y salud, incluyendo informe de la situación de los trabajos, deficiencias encontradas y medidas para su subsanación.	
3	**Plan de seguridad**	ud.
	Revisión e informe de Plan de Seguridad o Documento de Gestión Preventiva	
4	**Gestión documental empresa contratista y trabajo tipo A y B**	ud.
	Solicitud, revisión y aprobación de la documentación relativa a seguridad laboral por cada empresa contratista y trabajo tipo A y B	
5	**Gestión documental empresa contratista y trabajo tipo C**	ud.
	Solicitud, revisión y aprobación de la documentación relativa a seguridad laboral por cada empresa contratista y trabajo tipo C	
6	**Informe mensual**	ud.
	Informe mensual detallando el estado en cuanto a seguridad y salud de los trabajos contratados y las labores realizadas por la asistencia técnica en materia de seguridad y salud	

3. RELACIONES ENTRE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL SERVICIO DE MONTES

Durante el desarrollo de los trabajos las relaciones entre la asistencia técnica y el Servicio de Montes, para cada uno de los trabajos se establecerán de la siguiente manera:

1. El Servicio de Montes notificará a la asistencia técnica la adjudicación de las obras y servicios y le enviará las propuestas o proyectos de los mismos. Asimismo, le notificará quién o quiénes serán las personas del Servicio de Montes encargadas de la dirección de los trabajos.

2. En cuanto reciba la notificación, la asistencia técnica procederá a notificar al Servicio de Montes el nombre de la persona encargada de realizar la coordinación de seguridad y salud, en su caso, para proceder a su nombramiento y solicitará por escrito al contratista adjudicatario de la obra o servicio el plan de seguridad y salud o documento de gestión preventiva, en su caso, y toda la documentación relativa a los trabajadores propios, subcontratados o autónomos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos.

En el caso de los trabajos tipo *B: Aprovechamientos forestales*, la empresa adjudicataria de esta asistencia técnica hará cumplir los apartados relativos a las obligaciones en materia de seguridad laboral incluidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación de dichos aprovechamientos (ANEXO I a este Pliego).

3. Una vez revisado el plan de seguridad, en su caso, emitirá el correspondiente informe para su aprobación por la Administración. En el caso de que sea necesario introducir modificaciones en el plan de seguridad, se las requerirá al contratista para que las realice a la mayor brevedad con el objetivo de que se disponga del plan de seguridad con el informe favorable del Coordinador para su aprobación por la Diputación Foral.

4. La asistencia técnica informará a la persona o personas encargadas de la dirección de los trabajos sobre la marcha general de las labores encomendadas, de acuerdo con lo descrito en el apartado *2. Objeto y descripción del servicio*.

4. MEDIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El equipo de trabajo deberá contar con medios para realizar las mediciones y los análisis que sean necesarios para el cumplimiento de las especificaciones de este pliego y de la legislación vigente: equipos de protección y ropa de campo adecuada, equipo informático, teléfono móvil, cámara de fotos digital y GPS. Deberá tener acceso completo a toda la normativa vigente de normalización y certificación de los equipos de protección, para su consulta.

Dada la ubicación de la mayoría de las obras que son competencia del Servicio de Montes, la asistencia técnica dispondrá de los medios de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio comenzará a la firma del contrato y el plazo de ejecución será de 1 año, susceptible de 2 prórrogas de 1 año cada una.

6. PRECIOS UNITARIOS

Los tipos máximos de licitación para cada uno de los precios son los que aparecen en el pliego de Condiciones Administrativas y no incluyen el IVA.

En dichos precios se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba satisfacer para la correcta ejecución del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas y tributos que sean consecuencia de éste.

En caso de aprobarse por el órgano de contratación proyectos modificados o complementarios de alguna propuesta objeto de este contrato, automáticamente pasarán a ser también objeto de éste.

Quedan incluidos asimismo los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.), que se originen como consecuencia del desplazamiento de su personal o equipo dentro del ámbito de las distintas obras, o a las oficinas del Servicio de Montes, así como a cualquier lugar de trabajo dentro de la provincia de Álava.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad del trabajo que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato en la forma establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, será responsable de los daños directos o indirectos que la ejecución de los trabajos pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Los servicios y propiedades públicas o privadas y las personas físicas o jurídicas que resulten dañadas deberán ser reparadas o compensadas adecuadamente a costa del contratista.

El personal de la empresa adjudicataria destinado a la ejecución del presente contrato, dependerá laboralmente de dicha empresa y no tendrá en ningún caso otra relación con la Diputación Foral de Álava que la derivada de la prestación del contrato que se especifica en este Pliego.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario y que afectan a cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona que la represente ante la administración, a todos los efectos que se requieran durante el cumplimiento del contrato. Dicha persona asumirá la dirección y coordinación de su personal en los trabajos objeto del contrato.

La persona representante de la empresa adjudicataria será la encargada y responsable directa de impartir las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de las órdenes y directrices que emita la persona o personas responsables del contrato de la Diputación Foral de Álava.

Esa misma persona representante de la contrata, u otra designada por la empresa, deberá ser la persona coordinadora técnica o responsable, integrada en la propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo

adscrito al contrato, de un lado, y la DFA, a través del servicio contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el servicio contratante de la DFA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la DFA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Jasangarritasun, Nekazaritza eta Natura Ingurunearen Saila

Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural

Mendi Zerbitzua
Servicio de Montes

ANEXO I

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) INCLUIDAS EN LOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Obligaciones en materia de seguridad laboral: Prevención de riesgos laborales

a) En todo lo referente a la Seguridad y Salud se estará a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Norma de referencia en materia de prevención y Ley 54/2003 reforma del marco normativo.

   Se aplicarán los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) El adjudicatario deberá aportar la documentación que sea requerida por la mesa de contratación, el órgano de contratación y la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales, en los plazos establecidos a continuación:

   - Previo a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos:
     - Declaración responsable de prevención de riesgos laborales, según el modelo que figura en el Anexo IX de este pliego
     - Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario.
     - Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos realizados.

   - Previo al comienzo de la ejecución de los trabajos, con una antelación mínima de 10 días hábiles, deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano de contratación:
     - Apertura de Centro de Trabajo registrada ante la autoridad laboral.
     - Toda la documentación referente a los trabajadores que participarán en la actuación que queda reflejada en este documento, en el apartado “m”.
     - Toda la documentación referente a la maquinaria utilizada que queda reflejada en este documento, en el apartado “m”.

   - Esta documentación deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial comunicando dichos cambios a la Dirección Facultativa, así como a la persona designada por ésta para la Coordinación de Actividades Empresariales.

   - Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación solicitada en materia de prevención de riesgos laborales. Quedando prohibido la ejecución de los trabajos de cualquier persona o máquina no registrada por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

c) La empresa adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos contratados por ella (Art. 10, R.D. 171/2004). Adoptando las medidas necesarias para que las empresas que vayan a desarrollar actividades en el mismo centro de trabajo se informen recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar, en particular con aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de las actividades en un mismo centro de trabajo.

   Será obligatorio la justificación de esta Coordinación de Actividades Empresariales frente a la Dirección Facultativa, así como a la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales entregando toda la documentación con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo de la ejecución de los trabajos.

   La documentación a presentar será la reflejada en el apartado "b" y, por ende, en el apartado "m" de este punto 14.8.2.

   Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en la entrega de toda la documentación referente a las empresas subcontratadas por este.

d) Visitas de seguridad y salud. La ejecución de los trabajos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

   El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones en materia de seguridad y salud.

   La Dirección Facultativa o a través de la Coordinación de Actividades Empresariales, podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata paralización de los trabajos, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños a los operarios o a terceras personas.

   Dicha suspensión preventiva quedará reflejada en un acta donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y no se reanudarán los trabajos hasta haberse tomado las medidas preventivas necesarias.

e) Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las actuaciones, o conlleven el incumplimiento del programa de trabajo o de las especificaciones de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de la obra.

f) El adjudicatario y los subcontratistas, es decir, la empresa principal y las empresas concurrentes según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas en lo relativo a las obligaciones que les corresponden a ellos directamente o en su caso a los trabajadores autónomos por ellos contratados, y responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

g) El contratista deberá suministrar a todos los trabajadores adscritos a la actuación, desde el primer día, Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados para la realización de las distintas labores que engloba la adjudicación. El Director de Obra o el Coordinador de Actividades Empresariales podrán solicitar la renovación inmediata de cualquiera de los elementos del EPI cuando detecten que por deterioro o por sus características no cumple con las solicitaciones exigidas del riesgo a proteger. Los Equipos de Protección Individual deberán estar homologados y contar con la certificación correspondiente acreditada por el fabricante.

h) Cada Equipo de Protección Individual estará compuesto, como mínimo, por los elementos y con las especificaciones técnicas que se reflejan en el Anexo X del presente Pliego. Todos los elementos de los Equipos de Protección Individual deberán llevar el correspondiente marcado, que se colocará y permanecerá visible, legible e indeleble durante el periodo de duración previsible o vida útil del EPI (Etiquetado). En todos los casos debe constar la siguiente información:

- Marcado CE.
- Identificación del fabricante.
- Tipo de modelo.
- Fecha de fabricación.
- Nacionalidad del fabricante.
- Norma europea de aplicación.
- Códigos de designación de la protección ofrecida

i) El adjudicatario deberá aportar a sus trabajadores la información preventiva adecuada a su labor, así como elaborar e implementar, a su costa, los protocolos de actuación para atención sanitaria de urgencia y evacuación de sus trabajadores en caso de accidentes graves en los tajos de trabajo.

j) Todos los miembros deberán abstenerse durante su horario de trabajo del consumo de alcohol u otras sustancias que puedan alterar su comportamiento y rendimiento, e igualmente deberán estar libres de tales efectos al comenzar su jornada.

k) Respecto a la señalización de las obras en materia de Seguridad y Salud, se estará, con carácter general, a lo regulado en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, particularmente en los artículos en los que dicho Real Decreto establece los criterios para el empleo de señalización (Artículo 3), cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.
- Cortar caminos o pistas.
- Limitar zonas de trabajo.
- Señalizar las zonas de acopio de material.

l) Tanto el adjudicatario como todas aquellas empresas concurrentes en la actuación estarán obligados a:
- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos desarrollados.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de actividades empresariales durante la ejecución de la actuación o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva, en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.
- A cumplir con las siguientes condiciones de seguridad de los medios auxiliares, máquinas y equipos utilizados en la obra para su correcta ejecución:

  1. Se prohíbe el montaje de los medios auxiliares, máquinas y equipos, de forma parcial; es decir, omitiendo el uso de alguno o varios de los componentes con los que se comercializan para su función.

  2. El uso, montaje y conservación de los medios auxiliares, máquinas y equipos, se hará siguiendo estrictamente las condiciones de montaje y utilización segura, contenidas en el manual de uso editado por su fabricante.

  3. Todos los medios auxiliares, máquinas y equipos a utilizar en esta obra, tendrán incorporados sus propios dispositivos de seguridad exigibles por aplicación de la legislación vigente. Se prohíbe expresamente, la introducción en el recinto de la obra, de medios auxiliares, máquinas y equipos que no cumplan la condición anterior.
- Obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos cuando se den las circunstancias previstas para su nombramiento. Se consideran recursos preventivos:
  - Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
  - Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
  - Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

  Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo mientras dure la circunstancia para la cual ha sido previsto su nombramiento.

m) En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el contratista deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, serán entregados a la Coordinación de Actividades Empresariales en los plazos especificados previamente:

1. Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario.
2. Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales frente a la Dirección Facultativa.
3. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos contratados.
4. Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando el Informe de Trabajadores de Alta (ITA).
5. Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
6. Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.

7. Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
8. Justificante de haber impartido formación obligatoria (Certificado acreditativo de Nivel Básico de PRL) para ejercer funciones de recurso preventivo al trabajador o trabajadores designados. Se aportará nombramiento y aceptación por parte del trabajador designado.
9. Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
10. Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento de la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
11. Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento (última revisión), autorización al uso de la máquina, declaración de conformidad CE o declaración de adecuación al R.D. 1215/97(esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).

Esta documentación deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

15.8.3. Obligaciones en materia de seguridad laboral: Formación general de los trabajadores

a) De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, el contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Así mismo, la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y repetirse periódicamente si fuera necesario. La empresa contratista deberá informar y formar a los trabajadores sobre: los riesgos a que pueden estar expuestos, el uso adecuado de los EPI y sus propiedades preventivas o protectoras, su adecuada conservación y el mantenimiento para perseverar sus características de protección.

b) La formación en prevención de riesgos labores y en el resto de trabajos a efectuar, en concreto en trabajos forestales, se establece como requisito previo imprescindible para la buena ejecución de las obras. Los cursos deberán ser fehacientemente certificados y homologados, y podrán ser supervisados por la Administración contratante.

c) Toda la formación que se refiere en este pliego se orientará a que cada componente de la cuadrilla:

- Esté capacitado para realizar con eficacia el trabajo que se le pide y sepa valorar en todo momento los posibles riesgos.
- Conozca cuál es su tarea asignada y la del resto de componentes.
- Sepa los conocimientos y la forma de aplicar las técnicas de trabajo seguras para trabajar en equipo de una forma coordinada, segura y eficaz.
- Sea capaz de reaccionar ante las eventualidades de una forma protocolizada y segura y sepa reaccionar en caso de accidente hasta que llegue el personal sanitario.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO y ENTREGA DOCUMENTAL

Con el fin de dar cumplimiento al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), les rogamos que cumplimenten debidamente el siguiente documento y marquen las casillas de la columna "DECLARADO" cuando le sean de aplicación y se encuentre en condiciones de cumplirlo.

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados en este documento son ciertos, y se compromete a justificarlo documentalmente previo al comienzo de los trabajos, en los plazos establecidos, comprometiéndose a no incorporar personal, equipos o maquinaria de los cuales no haya aportado la documentación requerida por la Dirección Facultativa, así como por la persona designada por ésta para realizar la Coordinación de Actividades Empresariales.

1. DATOS GENERALES	
Nombre o Razón Social:	
Domicilio Social:	
Teléfono:	**E-mail:**
Actividad:	
Nº Trabajadores:	**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof.:**

2. RESPONSABLE / INTERLOCUTOR DE PREVENCIÓN	
Nombre:	**Teléfono:**
Cargo en la empresa:	**Correo electrónico:**

3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA	**DECLARADO** (a cumplimentar por el Adjudicatario)
3.1. Marcar lo que proceda (Se deberá acreditar la modalidad preventiva asumida (p.ej.: el contrato de la actividad preventiva con el SPA, en su caso)[1]) Plazo: 10 días hábiles desde su requerimiento, con carácter previo a la adjudicación	☐ [2]
a) Trabajador autónomo	☐
b) Asunción personal por el empresario	☐
c) Designación de uno o varios trabajadores	☐
d) Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o Servicio de Prevención Ajeno (SPA) Entidad: ……..	☐
4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	**DECLARADO** (a cumplimentar por Colaborador)
4.1. ¿Dispone de **Evaluación de Riesgos (ER) y Planificación Preventiva (PAP)** para todas las actividades objeto de la adjudicación? Se entregará ER y PAP de la Actividad Plazo: 10 días hábiles desde su requerimiento, con carácter previo a la adjudicación	☐
5. APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO (Se deberá entregar la justificación del registro de Apertura de Centro de Trabajo presentada a la Autoridad Laboral) Plazo: Previo al comienzo de la ejecución de los trabajos	☐

[1] No será de aplicación a Trabajadores Autónomos (salvo cuando tengan personal a su cargo).
[2] Obligatorio en el plazo de 20 días hábiles contados desde la firma del contrato.

6. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL (Se aportará listado de personal que va a trabajar (nombre y apellidos, DNI y categoría profesional)) Plazo: Previo al comienzo de los trabajos y siempre que varíen las condiciones iniciales		☐
6.1. ¿Dispone de la **Formación** y entrega la **Información** en materia preventiva de su puesto de trabajo de los trabajadores que intervendrán en cualquier actividad objeto de esta adjudicación? (art.18 y 19 de la Ley PRL) (Se aportarán Certificados acreditativos, con la firma de cada trabajador)		☐
6.2. ¿Se garantiza la protección especial a **Trabajadores Sensibles, Menores y Embarazadas**?		☐
3. ¿Se realiza la **Vigilancia de la Salud** en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo? (Se aportará Certificado de la Aptitud Médica (firmado por médico del trabajo) de todos los trabajadores para el puesto de trabajo encomendado)		☐
6.4. ¿Se facilitan **Equipos de Protección Individual**, en función del riesgo de los trabajos, a cada trabajador? (Se aportará Certificación de entrega de los EPIs (documento con la firma de cada trabajador))		☐
7 DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO (Se aportará listado de máquinas y equipos que van a utilizar en los trabajos objeto de esta adjudicación) Plazo: Previo al comienzo de los trabajos y siempre que varíen las condiciones iniciales		☐
¿**Va a utilizar maquinaria** en los trabajos objeto de esta adjudicación? (Se aportará listado de maquinaria autopropulsada que va a trabajar en actuación (tipo de máquina, marca, modelo, Cod. Referencia y matrícula, en su caso) Se aportará Acreditación Propiedad, si no queda suficientemente justificado con la documentación siguiente)	SÍ ☐	NO ☐
7.1. La maquinaria a utilizar para la realización de los trabajos, ¿posee **Declaración de Conformidad** y **Marcado CE**? En caso contrario, ¿dispone de **Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997**? (Se aportará Declaración de Conformidad o Marcado CE (o, en su lugar, Justificación documental que acredite la adecuación al R.D. 1215/ 1997) de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato)		☐
7.2. El personal que maneja estos equipos ¿dispone de **Autorización de Uso de Maquinaria** por parte de la empresa? (Se aportará Certificado de Autorización que relacione a cada trabajador con las máquinas para las que esté autorizado)		☐
7.3. ¿Todas las máquinas tienen a disposición el **Manual del Operador** y el **Libro de Mantenimiento?** (Se aportará justificante de realización del mantenimiento especificado por el fabricante) (El manual del operador deberá estar en todo momento en la máquina)		☐
7.4. ¿Todas las máquinas y vehículos disponen de **Póliza de Seguro** en vigor? (Ese aportará certificado de seguro vigente o póliza del seguro)		☐
7.5. ¿Los vehículos y máquinas matriculados disponen del **Permiso de Circulación** y la **Ficha Técnica** (con la **ITV** en vigor)? (Se aportarán ambos documentos)	SÍ ☐	NP ☐

Nombre:	
Cargo en la empresa:	
Teléfono:	**Correo electrónico:**

En …… a ……. de …….. de ……

Fdo.:……

RELACIÓN DE ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS EPI, Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN SATISFACER

- **Equipo de Protección Individual para trabajos forestales en los que no se utiliza motosierra:**

  - Par de botas de seguridad con puntera reforzada, con sujeción al tobillo, fabricadas en material impermeable y suela antideslizante, que cumpla, como mínimo, las siguientes normas:
    - UNE-EN ISO 20345: Calzado de seguridad.
    - UNE-EN ISO 20347: Calzado de trabajo.

    Como mínimo el calzado será de Categoría **S3**, según norma, con sus requisitos adicionales correspondientes, que son:
    - Resistencia a la perforación.
    - Suela con resaltes.
    - Zona de tacón cerrada.
    - WRU: penetración y absorción de agua.
    - A: Propiedades antiestáticas.
    - E: absorción de energía en la zona del tacón.

  - Gafas de seguridad contra impactos que deberán cumplir al menos la siguiente normativa:
    - UNE-EN 166:2002: Protección individual de los ojos. Requisitos adicionales: interior antivaho, exterior resistente a arañazos y protección de los rayos UVA y UVB.

    A los trabajadores que utilicen gafas graduadas, se les proporcionarán gafas de protección compatibles con sus gafas o bien se les proporcionarán gafas de protección graduadas.

  - Casco de seguridad, con categoría II de protección, fabricado en material plástico, con barbuquejo, y antisudatorio frontal. Deberá cumplir, al menos, la norma:
    - UNE-EN 397: 2012 + A1:2012: Cascos de protección para la industria.

  - Protectores auditivos, en caso de ambientes ruidosos:
    - UNE-EN 352-3:2003: Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 3: Orejeras acopladas a cascos de protección.

  - Par de guantes de trabajo, fabricados en cuero o similar, que deberán cumplir, al menos, las siguientes normas:
    - UNE-EN 420:2004+A1:2010: Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo.
    - UNE-EN 388:2016: Guantes de seguridad. Riesgo mecánico.

- **Equipo de Protección Individual para trabajos forestales en los que se utiliza motosierra:**

  - Par de botas de seguridad con puntera reforzada, con sujeción al tobillo, fabricadas en material impermeable y suela antideslizante, que cumpla, como mínimo, las siguientes normas:
    - UNE-EN ISO 20345: Calzado de seguridad.

    Como mínimo el calzado será de Categoría **S3**, según norma, con sus requisitos adicionales correspondientes, que son:
    - Resistencia a la perforación.
    - Suela con resaltes.
    - Zona de tacón cerrada.
    - WRU: penetración y absorción de agua.
    - A: Propiedades antiestáticas.
    - E: absorción de energía en la zona del tacón.

    - UNE-EN ISO 17249: Calzado de seguridad resistente al corte por sierra de cadena.

El nivel de protección dependerá de la velocidad de la cadena (según norma):

Niveles de protección	Velocidad de la sierra (m/s)
1	20
2	24
3	28
4	32

Además, si las botas de motosierra fueran aptas también para incendios (botas mixtas); los requisitos adicionales que las botas deben de tener (según norma UNE- EN ISO 20345) son:

- HI: Aislamiento frente al calor, del piso completo.
- CI: Aislamiento frente al frío, del piso completo.
- FO: Resistencia a los hidrocarburos.
- HRO: Resistencia al calor por contacto).
- Cordones ignífugos.

- Casco de seguridad, con categoría II de protección, fabricado en material plástico, preferiblemente con barbuquejo, cogotera, antisudatorio frontal, pantalla protectora forestal y orejeras acopladas. Deberá cumplir, al menos, las siguientes normas:
  - UNE-EN 397:1995 Cascos de protección para la industria.
  - UNE-EN 1731:2007: Protección individual de los ojos. Protectores oculares y faciales de malla (Pantalla forestal).

- Protección auditiva:
  - UNE-EN 352-3:2003: Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 3: Orejeras acopladas a cascos de protección.

- Gafas de seguridad contra impactos que deberán cumplir al menos la siguiente normativa:
  - UNE-EN 166:2002: Protección individual de los ojos. Requisitos adicionales: interior antivaho, exterior resistente a arañazos y protección de los rayos UVA y UVB.

  A los trabajadores que utilicen gafas graduadas se les proporcionarán gafas de protección compatibles con sus gafas o bien se les proporcionarán gafas de protección graduadas.

- Par de guantes de trabajo con protección anticorte, que deberán cumplir, al menos, la norma:
  - UNE EN ISO 11393-4: 2019. Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 4: Métodos de ensayo y requisitos para guantes de protección.

- Peto, zahón o pantalón protector anticorte, que deberá cumplir, al menos, las siguientes normas:

  - UNE-EN- ISO 13688:2013. Ropas de protección. Requisitos generales.
  - UNE EN ISO 11393-4: 2019. Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 2: Requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo para protectores de las piernas.

- **Además, para todos los trabajos, se deberá contar con lo siguiente:**

  - Ropa de trabajo de algodón, con bolsillos y cierre de cremalleras, por trabajador. Deberá ser de color vivo e incluir alguna pieza de alta visibilidad, certificada por la EN 20471 en verde o naranja flúor, perfectamente identificable en el monte.

- Cantimplora de un litro de capacidad, realizada en aluminio, forrada con material aislante y con mosquetón de enganche, por trabajador.

- Chaleco de alta visibilidad, por trabajador, que cumplirá como mínimo las siguientes normas:
    - UNE-EN 340:2004: Ropas de protección. Requisitos generales.
    - UNE-EN ISO 20471: 2013. Ropa de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos.
- Botiquín completo de primeros auxilios permanente en cada vehículo, y uno portátil para conservar junto a la cuadrilla. El contenido mínimo del botiquín será el establecido según normativa: RD. 486/1997, Anexo 6.A, y la resolución de 27 de Agosto de 2008 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Todos estos elementos deberán llevar el correspondiente marcado, que se colocará y permanecerá visible, legible e indeleble durante el periodo de duración previsible o vida útil del EPI (Etiquetado). Debe llevar:

- Marcado CE.
- Identificación del fabricante.
- Tipo de modelo.
- Fecha de fabricación.
- Nacionalidad del fabricante.
- Norma europea de aplicación.
- Códigos de designación de la protección ofrecida.

Los equipos deberán estar en perfecto estado de conservación y uso.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2024.03.25 13:20:38 Z